

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.891.098.085	8.680.813	1.882.417.272
05	Transferencias Corrientes	9.435.690	8.618.222	817.468
06	Rentas de la Propiedad	13.369.331	-	13.369.331
07	Ingresos de Operación	502.539.240	-	502.539.240
08	Otros Ingresos Corrientes	29.307.547	-	29.307.547
09	Aporte Fiscal	1.319.626.341	-	1.319.626.341
10	Venta de Activos No Financieros	60.867	-	60.867
12	Recuperación de Préstamos	16.696.308	-	16.696.308
13	Transferencias para Gastos de Capital	62.591	62.591	-
15	Saldo Inicial de Caja	170	-	170
	GASTOS	1.891.098.085	8.680.813	1.882.417.272
21	Gastos en Personal	1.439.816.178	-	1.439.816.178
22	Bienes y Servicios de Consumo	304.451.521	-	304.451.521
23	Prestaciones de Seguridad Social	597.198	-	597.198
24	Transferencias Corrientes	24.698.862	8.618.222	16.080.640
25	Integros al Fisco	40.385.523	-	40.385.523
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	19.282.498	-	19.282.498
31	Iniciativas de Inversión	7.286.245	-	7.286.245
32	Préstamos	2.697.176	-	2.697.176
33	Transferencias de Capital	51.882.684	62.591	51.820.093
34	Servicio de la Deuda	170	-	170

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

A más tardar, el 01 de enero de cada año, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para cada año, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

La información mencionada en el párrafo anterior, deberá ser actualizada al término de cada mes y enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente incluyendo, además: 1) cantidad de ingresos por institución, 2) cantidad de alumnos por año de cada escuela de formación de las Fuerzas Armadas, y 3) cantidad de retiros de las instituciones, indicando los meses pagados y gasto efectuado en conformidad a las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena.

Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 99 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional.

Al personal contratado a honorarios con cargo a los recursos que contempla esta partida, podrá otorgársele la calidad jurídica de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 864.476 miles.

04 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de junio del año 2023 el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante el año 2024 de los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

De igual manera, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año 2024. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.

05 En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101, de la Ley N° 18.948, la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones ha sido entregada al Congreso Nacional, en carácter secreto, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de ese mismo artículo. Esta proyección comprende, en todo caso, el monto basal calculado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° transitorio de la Ley N° 21.174.